

Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Primaria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé la implantación progresiva y con carácter general de la Educación Primaria a partir del año académico 2007-2008.

Una vez fijadas por el Gobierno de la Nación las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, la Comunidad de Madrid ha establecido el currículo de la mencionada etapa educativa en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo. Éste, en su disposición final primera, faculta a la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la interpretación, aplicación y desarrollo del mismo.

Procede, pues, que se regulen tanto la implantación como la organización de las enseñanzas de Educación Primaria establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 117/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo anterior

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto de la norma y ámbito de aplicación.*

1. Por la presente Orden se regulan la implantación y la organización de las enseñanzas de la Educación Primaria, cuyo currículo ha sido establecido para la Comunidad de Madrid por el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29).
2. La presente Orden será de aplicación en los centros docentes públicos y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Primaria.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. La etapa de la Educación Primaria forma parte de la enseñanza básica y, por tanto, tiene carácter obligatorio y gratuito.
2. La Educación Primaria comprende seis cursos académicos y se organiza en tres ciclos de dos años cada uno. Cada ciclo constituye la unidad temporal de programación y evaluación en la Educación Primaria, que se cursará, normalmente, entre los seis y los doce años de edad.

3. Los alumnos se incorporarán, con carácter general, al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.
4. La Educación Primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia docente en todas las áreas de esta etapa. Las enseñanzas de la música, de la educación física y de las lenguas extranjeras serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente. El resto de las áreas serán impartidas preferentemente por un solo maestro que será, siempre que la organización del centro lo permita, el maestro tutor al que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.
5. Los centros docentes garantizarán, salvo causa justificada que deberá ser admitida como tal por la Administración educativa, la continuidad de los maestros con un mismo grupo de alumnos a lo largo de los dos cursos de cada ciclo, siempre que dicho profesorado continúe impartiendo docencia en el centro.

Artículo 3. Currículo.

1. Se entiende por currículo de la Educación Primaria el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de esta etapa educativa.
2. Los currículos de las áreas de la Educación Primaria para los centros docentes de la Comunidad de Madrid son los que figuran en el Anexo del Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
3. Los centros docentes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo de la Educación Primaria. El resultado de esta concreción formará parte del Proyecto educativo del centro.
4. Sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual y la educación en valores se trabajarán en todas las áreas.
5. Las tecnologías de la información y la comunicación estarán integradas en el currículo.

Artículo 4. Enseñanzas de religión.

1. Las enseñanzas de Religión católica serán de oferta obligada por parte de los centros; los alumnos podrán cursarlas con carácter voluntario en cada curso de la etapa.
2. Al inicio del curso escolar, los padres o tutores de los alumnos podrán manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión, que podrá ser modificada al principio de cada curso académico.
3. Las enseñanzas de Religión católica se impartirán en horario lectivo y en condiciones de igualdad con las demás áreas.
4. La evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras áreas de la Educación Primaria.
5. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia entre todo el alumnado, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

Artículo 5. *Atención educativa para los alumnos que no reciben enseñanzas de religión.*

1. Para los alumnos que no reciben enseñanzas de religión, los centros docentes deberán organizar actividades de carácter educativo que permitan garantizarles una adecuada atención, sin que ello suponga discriminación alguna por el hecho de no recibir dichas enseñanzas.
2. Las actividades educativas deberán desarrollarse en horario simultáneo al de las enseñanzas de religión y estarán orientadas al fomento de la lectura y al estudio dirigido; en ningún caso dichas actividades comportarán el aprendizaje de contenidos asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa. Estas actividades deberán ser incluidas en el Proyecto educativo del centro con la finalidad de que padres y tutores las conozcan con la suficiente antelación, todo ello sin perjuicio del respeto al mencionado proyecto educativo y, en su caso, al carácter propio del centro.
3. Estas actividades no serán objeto de evaluación, ni constarán en los documentos de evaluación del alumno. Los centros facilitarán periódicamente información a las familias de las actividades desarrolladas por el alumno.

Artículo 6. *Horario semanal.*

1. El horario semanal para cada una de las áreas en cada curso de la Educación Primaria es el establecido en el Anexo I de la presente Orden. El horario semanal total para cada uno de los cursos de la Educación Primaria será de veinticinco horas, incluidas las horas de recreo.
2. Los centros docentes organizarán para cada curso de la Educación Primaria el horario semanal establecido en el apartado anterior, excluidas las horas de recreo, en sesiones de duración no inferior a cuarenta y cinco minutos ni superior a una hora, de manera que el cómputo semanal de los tiempos que se asignen a las sesiones de cada área deberá coincidir con el número de horas semanales atribuidas a la misma en el Anexo I. De forma excepcional, las Direcciones de Área Territoriales podrán autorizar, por razones justificadas, para las sesiones de determinadas áreas una duración de hasta una hora y treinta minutos.
3. Los centros, en el ejercicio de su autonomía y de acuerdo con su proyecto educativo, podrán ampliar el horario escolar establecido en esta Orden, sin que en ningún caso se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para la Consejería de Educación.
4. La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Por ello, los alumnos dedicarán a lectura un tiempo diario de treinta minutos en cada curso de los ciclos primero y segundo, y de cuarenta y cinco minutos en cada uno de los cursos del tercer ciclo de la etapa. La lectura se realizará en las distintas áreas, preferentemente en aquéllas que imparta el maestro tutor del grupo.

Artículo 7. *Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral.*

1. La comprensión lectora y la expresión oral y escrita se trabajarán en todas las áreas de la etapa.

2. En el Anexo II de la presente Orden se establecen las directrices para la elaboración del Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral.
3. El Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral formará parte del Proyecto educativo del centro.

Artículo 8. *Coordinación con la Educación Infantil y la Educación Secundaria Obligatoria.*

1. Para facilitar la educación de los alumnos, los centros deberán establecer los adecuados cauces de coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria.
2. Asimismo, con el fin de garantizar la continuidad en la educación e instrucción del alumnado y la adecuada transición desde el tercer ciclo de la Educación Primaria al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, las Direcciones de Área Territoriales establecerán cauces eficaces de coordinación entre los respectivos equipos docentes.

Artículo 9. *Informe de aprendizaje.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, al finalizar la etapa los centros elaborarán para cada alumno un informe sobre el grado de adquisición de los aprendizajes, especialmente los que condicionen más su progreso posterior, y sobre aquellos otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar una atención individualizada en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El informe de aprendizaje, que se incorporará al expediente académico del alumno, tendrá carácter confidencial; será redactado por el maestro tutor del alumno con la colaboración del resto del profesorado que imparte docencia al alumno, contará con el visto bueno del Director del centro, y se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo III de la presente Orden.
3. Un ejemplar del informe será entregado a los padres o tutores del alumno, y otro será remitido al Director del centro donde el alumno continúe sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 10. *Certificación para el traslado.*

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios los padres o tutores del mismo solicitarán al centro de origen una certificación en la que consten los estudios realizados en el último año académico, su situación académica al final del mismo, y, en su caso, la decisión en materia de promoción. Esta certificación se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo IV de la presente Orden.
2. La certificación para el traslado será entregada por los padres o tutores del alumno en el centro de destino con el fin de permitir la inscripción provisional adecuada. La matriculación del alumno se hará efectiva cuando el centro reciba la documentación pertinente.

Artículo 11. Tutoría.

1. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor que será designado por el Director, a propuesta del Jefe de estudios. El maestro tutor deberá facilitar la integración del alumnado, conocer sus necesidades educativas, orientar su proceso de aprendizaje y mediar en la resolución de problemas en situaciones cotidianas.
2. El maestro tutor coordinará el proceso de seguimiento y evaluación, la acción educativa de todos los maestros que intervienen en la actividad pedagógica del grupo, presidirá las sesiones de evaluación que celebre el equipo educativo del grupo, propiciará la cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la marcha del proceso educativo de sus hijos.
3. Con carácter preferente, será nombrado maestro tutor de cada grupo de alumnos el maestro que imparta más horas de docencia en el mismo, y se garantizará su continuidad a lo largo del ciclo respectivo siempre que continúe impartiendo docencia en el centro, salvo causa justificada que deberá ser admitida como tal por la Administración educativa.

Artículo 12. Atención a la diversidad.

1. La intervención educativa en esta etapa debe facilitar el aprendizaje de todos los alumnos a la vez que una atención individualizada en función de las necesidades de cada uno. Los apoyos educativos ordinarios y los específicos deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades de los alumnos.
2. La Consejería de Educación dispondrá los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el adecuado nivel en las competencias básicas, así como los objetivos establecidos con carácter general para la Educación Primaria. Todos los centros que impartan la Educación Primaria deberán organizar los recursos para tener previstas las medidas de atención a la diversidad de su alumnado.
3. El plan de atención a la diversidad incorporará medidas para prevenir la aparición de dificultades de aprendizaje, así como otras tendentes a la detección precoz de dichas dificultades.
4. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro de acuerdo con lo previsto en esta Orden formarán parte de su Proyecto educativo.

Artículo 13. Medidas de apoyo ordinario.

1. Las medidas de apoyo ordinario, que tendrán carácter organizativo y metodológico, irán dirigidas a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio, y deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos. Entre estas medidas podrán considerarse el refuerzo individual en el grupo ordinario y los agrupamientos flexibles que permitan el refuerzo colectivo a un grupo de alumnos.
2. Estas medidas irán dirigidas los alumnos que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Haber promocionado de ciclo con evaluación negativa en algunas áreas del ciclo precedente; los refuerzos tendrán lugar en el primer curso del ciclo, y, en su caso, también en el segundo curso del mismo.

- b) Haberse incorporado tardíamente al sistema educativo español, por proceder de otros sistemas educativos o por cualquier otro motivo, con carencias de conocimientos instrumentales.
 - c) Tener dificultades de aprendizaje, en particular si deben permanecer un curso más en el ciclo.
3. La decisión sobre la aplicación de estas medidas a un alumno se tomará conjuntamente entre el maestro tutor y el Jefe de estudios.
 4. La implantación de los refuerzos a un grupo de alumnos supondrá la adopción de medidas organizativas por parte de los centros, que dispondrán los horarios de las clases de las áreas de carácter instrumental, Lengua castellana y literatura y Matemáticas, en los grupos en los que estén los alumnos de los perfiles indicados en el apartado anterior, de modo que puedan desdoblarse en esas clases, originando, en horario simultáneo, un grupo ordinario y un grupo de refuerzo a partir de un grupo ordinario; o bien dos grupos ordinarios y uno de refuerzo a partir de dos grupos ordinarios. El grupo de refuerzo tendrá quince alumnos como máximo.
 5. Aquellos alumnos integrados en un grupo de refuerzo, una vez superados los problemas de aprendizaje que motivaron su inclusión en el mismo, se reincorporarán al grupo ordinario correspondiente.
 6. La implantación de dichos refuerzos supondrá, además, la adopción de medidas metodológicas adecuadas que deberán quedar consignadas en las correspondientes Programaciones de aula.

Artículo 14. *Medidas de apoyo específico para el alumnado con necesidades educativas especiales.*

1. Para los alumnos con necesidades educativas especiales a los que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán efectuarse, en aquellos casos que las precisen, adaptaciones del currículo que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del mismo, previa evaluación psicopedagógica del alumno realizada por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica del sector. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales – en todo caso el de las competencias básicas– y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
2. La Consejería de Educación establecerá los procedimientos oportunos para realizar las adaptaciones a las que se refiere el apartado anterior.
3. La responsabilidad de la realización y puesta en marcha de estas adaptaciones curriculares corresponderá al maestro tutor del grupo, que contará con el asesoramiento del maestro de apoyo y del equipo de orientación educativa y psicopedagógica del sector.
4. Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en el mismo ciclo, prevista en el artículo 9.5 del Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, la escolarización de este alumnado en la etapa de Educación Primaria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.

Artículo 15 *Medidas de apoyo específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.*

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, identificado como tal por el personal con la debida cualificación, se podrá flexibilizar en los términos que contemple la normativa en vigor. En todo caso, los centros podrán aplicar medidas de enriquecimiento curricular para este alumnado de acuerdo con las características del mismo.

Artículo 16. *Medidas de apoyo específico para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.*

1. La escolarización del alumnado al que se refiere el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se realizará atendiendo a la fecha de incorporación, a sus conocimientos y a su edad e historial académico.
2. Cuando presenten graves carencias en lengua española o en conocimientos básicos se incorporarán a un Aula de enlace donde recibirán una atención específica. Esta atención será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.
3. Quienes presenten un desfase en su nivel de conocimientos de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad. Esta incorporación quedará recogida en los correspondientes documentos de evaluación.

Artículo 17. *Evaluaciones de diagnóstico y de etapa.*

1. La Consejería de Educación realizará la evaluación de diagnóstico, establecida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a todos los alumnos al finalizar el segundo ciclo de la Educación Primaria. Esta evaluación no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.
2. Asimismo, la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas, al finalizar cualquiera de los ciclos de la etapa, preferentemente en el tercero. De los resultados obtenidos por los alumnos cuando la evaluación tenga carácter censal se dará cuenta a los directores de los centros mediante informes individualizados de resultados.
3. Los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de refuerzo para los alumnos que las requieran, dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de la práctica docente, reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas a lo largo de la etapa.

Disposición adicional primera. *Calendario escolar.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el calendario escolar, que será fijado anualmente por la Dirección General de Centros Docentes, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para la Educación Primaria.

Disposición adicional segunda. *Libros de texto y materiales didácticos en los centros.*

1. Los libros de texto y demás materiales didácticos que hayan de usarse en cada curso de esta etapa deberán atenerse a lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y al currículo establecido en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
2. Los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos y los correspondientes en los centros privados comprobarán la adaptación al currículo de los libros de texto y demás materiales que vayan a ser adoptados, así como el respeto de los mismos a los principios, valores, libertades, derechos y deberes recogidos en la Constitución y demás leyes vigentes.
3. La Administración educativa de la Comunidad de Madrid ejercerá, a través del Servicio de la Inspección Educativa, la competencia supervisora sobre los libros de texto y demás materiales didácticos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta arriba mencionada.
4. Los libros de texto y materiales didácticos adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, los Directores de Área Territorial respectivos podrán autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, previo informe favorable del Servicio de la Inspección Educativa.

Disposición transitoria primera. *Calendario de implantación.*

1. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), la implantación de la Educación Primaria se efectuará de la siguiente forma:
 - a) En el año académico 2007-2008 se aplicará lo correspondiente a los cursos primero y segundo de la etapa.
 - b) En el año académico 2008-2009 se aplicará lo correspondiente a los cursos tercero y cuarto de la etapa.
 - c) En el año académico 2009-2010 se aplicará lo correspondiente a los cursos quinto y sexto de la etapa.
2. En tanto vaya aplicándose la presente Orden de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, continuará siendo de aplicación la normativa que se recoge a continuación:

- a) Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria (Boletín Oficial del Estado del 26), por el que se regirán las enseñanzas de los cursos tercero y cuarto en el año académico 2007-2008 y las de los cursos quinto y sexto en los años académicos 2007-2008 y 2008-2009.
- b) Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la religión (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 1995); Orden de 3 de agosto de 1995 por la que se regulan las actividades alternativas a la enseñanza de la religión establecidas por el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); Resolución de 16 de agosto de 1995 de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se desarrolla lo previsto en la Orden de 3 de agosto de 1995 sobre actividades de estudio alternativas a las enseñanzas de religión en la Educación Primaria (Boletín Oficial del Estado de 6 de septiembre; corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre); Orden de 20 de febrero de 1992 por la que se establece el currículo del área de Religión Católica en la Educación Primaria (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo); todo ello en lo relativo a las enseñanzas de religión de los cursos tercero y cuarto en el año académico 2007-2008 y las de los cursos quinto y sexto en los años académicos 2007-2008 y 2008-2009.
- c) Orden 2199/2004, de 15 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan el horario semanal de las enseñanzas de la Educación Primaria y las enseñanzas de la lengua extranjera en el primer ciclo de la misma, y se establece el Plan para el Fomento de la lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora y las medidas de apoyo y refuerzo en este nivel educativo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 16), por la que se regirá el horario semanal de los cursos tercero y cuarto en el año académico 2007-2008 y el de los cursos quinto y sexto en los años académicos 2007-2008 y 2008-2009.

Disposición transitoria segunda. *Informe de aprendizaje.*

Desde el año académico 2006-2007, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros deben elaborar para cada alumno que finalice la etapa el informe de aprendizaje a que se refiere el artículo 9 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas, en la medida en que se vaya implantando la presente Orden, las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en ella.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Las Direcciones Generales de Ordenación Académica, Centros Docentes, Promoción Educativa y de Recursos Humanos podrán dictar, en sus respectivos

ámbitos competenciales, cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Luis Peral Guerra

ANEXO I

Horario semanal asignado a cada área en cada curso de la Educación Primaria

Áreas	Número de horas semanales					
	Primer ciclo		Segundo ciclo		Tercer ciclo	
	1 ^{er} curso	2 ^o curso	3 ^{er} curso	4 ^o curso	5 ^o curso	6 ^o curso
Conocimiento del medio natural, social y cultural	4	4	4	4	4	4
Educación artística	3	3	2'5	2'5	1	2'5
Educación física	3	3	3	3	2'5	2'5
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	---	---	---	---	1'5	---
Lengua castellana y literatura	5	5	5	5	5	5
Lengua extranjera	2	2	2'5	2'5	3	3
Matemáticas	4	4	4	4	4	4
Religión	1'5	1'5	1'5	1'5	1'5	1'5
Recreo	2'5	2'5	2'5	2'5	2'5	2'5
Total	25	25	25	25	25	25

ANEXO II

Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral.

Con el fin de armonizar e impulsar las actividades relativas a la promoción y práctica de la comprensión lectora prevista en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, y al grado de adquisición de las competencias básicas correspondientes a cada una de las áreas del currículo, se regula el presente Plan, que va a potenciar su práctica diaria por todo el profesorado en todas las áreas del modo más armónico y eficaz posible.

De este modo se facilita el cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en la exposición de motivos y en sus artículos 16.2, 17 e), 19.2 y 19.3, indican, respectivamente:

- Una de las finalidades de la Educación Primaria es la adquisición de las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral y a la lectura.
- Los alumnos deben desarrollar hábitos de lectura.
- La lectura debe trabajarse en todas las áreas del currículo.
- A fin de fomentar el hábito de lectura, se dedicará un tiempo diario a la misma.

Mediante este Anexo se garantiza, igualmente, el cumplimiento del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, que en su artículo 4.5 determina que, sin perjuicio de su tratamiento específico en alguna de las áreas de la etapa, la comprensión lectora y la expresión oral se trabajarán en todas las áreas, y en su artículo 6.4 establece que la lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas y que los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario de lectura, no inferior a treinta minutos, a lo largo de los cursos de la etapa.

1. Consideraciones teóricas.

La lectura es un factor esencial del enriquecimiento intelectual y constituye una actividad clave en la educación por ser uno de los principales instrumentos de aprendizaje cuyo dominio abre las puertas a nuevos conocimientos. El aprendizaje de la lectura deberá comenzar en la Educación Infantil y continuar a lo largo de todos los niveles educativos. Un deficiente aprendizaje lector y una mala comprensión de lo leído abocan a los alumnos al fracaso escolar y personal. La lectura estará presente en todas las áreas de la Educación Primaria. Por ello, el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora serán impulsados, no sólo desde el área de Lengua castellana y literatura, sino a través de las actividades específicas de todas las áreas. Todo el centro debe implicarse en esta tarea. Todos los maestros de las diferentes áreas han de incluir en sus programaciones didácticas actividades relativas al lenguaje y dirigidas a fomentar en el alumno el interés por la lectura. Los maestros de todas las áreas deberán, asimismo, ejercitar a los alumnos en la comprensión lectora y velar porque ese nivel de comprensión sea el adecuado para su edad.

Se suele considerar el desarrollo de la lectura y de la comprensión lectora como una competencia más del área de Lengua castellana y literatura, mas, aun cuando el tratamiento específico en esta área sea una realidad, no es menos cierto que

corresponde a todas las áreas procurar que el alumnado comprenda los contenidos sobre los que se estén trabajando en cada momento. Se debe considerar, pues, que la comprensión lectora, además de ser un instrumento de aprendizaje, es un requisito indispensable para que el alumno sienta gusto por la lectura.

Las sesiones de lectura no deben orientarse, pues, como una continuación de la clase de Lengua castellana y literatura, sino como la puesta en práctica de sus enseñanzas y ha de servir para valorar el nivel de comprensión lectora del alumno.

Los propósitos de la lectura son muy diversos y están siempre al servicio de las necesidades e intereses del lector. Se lee para obtener información, para aprender, para comunicarse, para divertirse, para vivir otras realidades. Todas estas finalidades de la lectura deberán ser tenidas en cuenta a la hora de trabajar en el aula y deberán desarrollarse estrategias que faciliten al alumno su consecución.

La descodificación precisa y rápida del lenguaje escrito por parte del alumno tiene una gran importancia porque supone la automatización de los procesos implicados en la lectura. Esta automatización permite concentrar toda la energía en la comprensión del texto. En todos los ámbitos de la actividad intelectual, y especialmente en educación, hay que comprender para aprender. Para facilitar la comprensión y el aprendizaje de los textos es necesario el desarrollo de determinadas habilidades. El logro de estos objetivos exige una acción metódica y la dedicación de un tiempo específico en el aula.

Por consiguiente, se debe entender que el esfuerzo y el tiempo que se dediquen a comprender los conceptos y las relaciones que se establecen entre ellos mediante la lectura de distintos tipos de textos (literarios, didácticos, informativos, científicos, etc.), garantiza al alumno la adquisición de nuevas estrategias que le facilitan una competencia lingüística acorde con su edad.

De entre los muchos textos que se pueden emplear para la lectura, el cuento ocupa un lugar importante en la formación literaria de los alumnos de Educación Primaria. Los cuentos, por su contenido, su estructura y su vocabulario, son un instrumento fundamental para el desarrollo de las habilidades lingüísticas, pues cuando el niño los escucha o los lee se apropia de su vocabulario y de sus estructuras lingüísticas y las pone en práctica en otras situaciones. Es también importante ir introduciendo al alumno, especialmente en los últimos cursos de Educación Primaria, a otras posibilidades de la narrativa así como a la lírica y al teatro. Una mayor variedad de textos y géneros literarios comporta el dominio de nuevas y más complejas claves lingüísticas, un aumento del caudal léxico y, por lo tanto, un mayor desarrollo de la comprensión lectora.

Es el maestro quien debe motivar a sus alumnos, despertando y aumentando el interés por la lectura y proporcionando una enseñanza apropiada a las características de estos, dado su ascendiente sobre los alumnos y su capacidad para generar entusiasmo en ellos. La comprensión lectora evoluciona en paralelo con la velocidad, la entonación y la exactitud lectora pero no hay que olvidar que el objetivo fundamental que nos ocupa es promover el gusto por la lectura.

A hacer se aprende haciendo, a leer se aprende leyendo, pero el camino que deben recorrer los alumnos será más fácil y eficaz si en los centros docentes existe una

planificación que estimule una labor coordinada, sistemática y cohesionada del profesorado en el fomento de la lectura.

En las programaciones didácticas se recogerán los principios metodológicos que regirán el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lectura, así como el diseño y aplicación de estrategias de comprensión lectora para que, de esta forma, exista una unidad y continuidad de criterios a lo largo de toda la Educación Primaria. La metodología se ajustará a las características de los alumnos, así como a la naturaleza de la lengua castellana, en la que se va a enseñar a leer.

La biblioteca se concebirá como un centro organizado de recursos que utilizará cualquier tipo de soporte y apoyará el aprendizaje desde todas las áreas. Su uso es de especial interés para asociar la lectura al sosiego, a la concentración y a la posibilidad de disfrute.

2. La mejora de la expresión oral.

La expresión oral es una tarea ordinaria que se desarrolla en todas las áreas del currículo. Al igual que sucede en el caso de la lectura, se tiende a considerar la expresión oral como competencia exclusiva del área de Lengua castellana y literatura, mas el enriquecimiento de registros lingüísticos y vocales del alumnado en las distintas áreas, le permitirán el desarrollo de diferentes estrategias a la hora de comunicarse, lo que le dará independencia y autonomía en su vida cotidiana.

Se observa, con frecuencia, que un alumno con ideas claras sobre lo que quiere o pretende hacer, encuentra dificultades para expresarse ante los demás. La finalidad que se persigue es, pues, que los alumnos aprendan a utilizar el lenguaje no sólo para la obtención de un beneficio educativo, sino para el logro de una mayor confianza en sí mismos y una mejor conexión con el entorno.

Con la mejora de la expresión oral se pretende que los alumnos comuniquen a los demás de forma adecuada no solamente contenidos, sino también emociones y pensamientos. Para que esta comunicación oral sea eficaz se deben tener en cuenta algunos factores fundamentales: la correcta articulación de las palabras, la pronunciación, la respiración adecuada, la disminución del ruido, el lenguaje corporal, la postura, los gestos, la expresión facial, el volumen de la voz, la duración de las frases, la fluidez de las palabras, la duración de las pausas, la velocidad, el ritmo, la intención comunicativa, los errores lingüísticos y las incorrecciones gramaticales, el uso correcto y oportuno del idioma, la documentación sobre el tema a tratar, etc.

Leer con asiduidad, consultar el diccionario y repasar regularmente ciertas normas gramaticales deben convertirse en hábitos para que los alumnos alcancen un uso correcto de la lengua.

El maestro promoverá en el aula actividades encaminadas a la mejora de la expresión oral, tales como:

- Recitación de poemas.
- Representaciones teatrales.
- Exposiciones ante la clase de temas monográficos.
- Participación en debates.
- Trabalenguas.
- Presentación de personas.

- Bienvenidas, despedidas, agradecimientos, etc.
- Presentaciones con ordenador.
- Entrevistas.
- Argumentaciones.
- Grabaciones.
- Práctica de la escucha activa.
- Narración oral por parte de todos los miembros de la clase de una historia inventada sobre la marcha.
- Uso de palabras “comodines” en el discurso oral.
- Corrección de las muletillas conversacionales.
- Incorporación sucesiva de expresiones hechas que enriquezcan el discurso.
- Uso del lenguaje no verbal en los discursos orales.
- Juegos vocales.
- Adquisición de nuevo vocabulario.
- Uso del diccionario y demás recursos de consulta.

Las programaciones didácticas de todas las áreas concretarán los aspectos relativos a la expresión oral propios de cada una de ellas. Asimismo, los centros realizarán las actuaciones pertinentes relativas a la elaboración de los adecuados instrumentos de evaluación e incluirán los resultados obtenidos en los boletines de notas y en el informe de aprendizaje del alumno.

Mención especial requiere la adquisición del nuevo vocabulario. En cada área y en cada curso existe un vocabulario propio que se refiere a los conceptos que se trabajan en el aula. Los centros elaborarán un listado del vocabulario específico que los alumnos deberán haber adquirido al finalizar cada ciclo en cada área. De este modo, se podrá planificar y evaluar la evolución de la capacidad lectora del alumno y de su comprensión conceptual a lo largo de la etapa.

En las programaciones didácticas de cada área se registrarán los términos básicos que se van a trabajar en cada ciclo, teniendo en cuenta que el aprendizaje del vocabulario específico de cada área no constituye un fin sino un medio de comprensión de la misma.

3. El Coordinador del Plan.

Para alcanzar los objetivos propuestos y obtener un rendimiento óptimo de los recursos disponibles, resulta necesaria la figura del coordinador. Esta función recaerá en el Jefe de Estudios del centro o en un maestro nombrado por el Director del centro, que dependerá del Jefe de Estudios en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Plan. Para una correcta coordinación del Plan de Fomento contará con la colaboración de los maestros del centro. Asimismo, velará porque en todos los cursos de la etapa se trabaje la comprensión lectora en todas las áreas y su vocabulario específico, así como la expresión oral.

El coordinador, en colaboración con los maestros del centro, elaborará un sencillo y práctico Plan de acción para alumnos y maestros, que, una vez aprobado, se incorporará a la Programación General Anual de centro. En él se incluirán actividades relacionadas con los distintos niveles de comprensión, cuyo propósito será conseguir que el alumno alcance una adecuada experiencia literaria mediante la adquisición y uso de la información que le aporta lo leído:

- Comprensión literal: reconocimiento, recuerdo, información relevante para el objetivo específico de la lectura, búsqueda de ideas específicas, definiciones de palabras y frases, ambientación de la historia, etc.
- Comprensión inferencial: conjeturas, hipótesis, deducción de una secuencia de argumentos, generalizaciones efectuadas en el texto, descripción de la relación entre personajes, interpretación de una aplicación al mundo real de la información del texto, suposición de la atmósfera o tono de una historia, consideración de alternativas a las acciones de los personajes, etc.
- Lectura crítica: juicio sobre la realidad, la fantasía y los valores.
- Apreciación lectora: inferencia sobre las relaciones lógicas, restringidas al texto sobre relaciones espacio-temporales, etc.
- Análisis del contenido y los elementos textuales: probabilidad de que los acontecimientos descritos pudieran suceder en la realidad, imaginar finales diferentes, punto de vista del autor, etc.
- Lectura en voz alta: entonación, vocalización, tono de voz, velocidad, tranquilidad en la dicción, etc.

Con objeto de evaluar la eficacia del Plan, el coordinador y los maestros deberán seleccionar los textos que, con el nivel de dificultad apropiado, deberán ser comprendidos por los alumnos al final de cada ciclo. La lectura de estos textos y las respuestas a las preguntas sobre ellos servirán como instrumento de evaluación de la comprensión lectora al final del curso. Los resultados se consignarán en la Memoria Anual del centro.

4. Funciones del coordinador.

- Realizar el análisis de las necesidades de formación del profesorado, de los materiales didácticos para el fomento de la lectura y del equipamiento de las bibliotecas de aula y del centro.
- Elaborar el plan anual para alumnos y maestros, en colaboración con el profesorado, y seleccionar los textos para cada ciclo que sirvan como criterio de evaluación de la comprensión lectora.
- Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos de la biblioteca del centro, manteniéndolos operativos y actualizados.
- Informar al profesorado sobre las novedades y su utilización en el aula, para lo cual mantendrá un catálogo actualizado.
- Impulsar en el centro cuantas iniciativas y proyectos se propongan por el profesorado y el alumnado en relación con el fomento de la lectura y la mejora de la expresión oral.
- Proponer al Centro de Apoyo al Profesorado de su zona la organización de cursos de formación relativos al fomento de la lectura, al desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral, si lo considerase necesario.
- Informar al profesorado de cuantas convocatorias vayan surgiendo en relación con la formación del profesorado en técnicas y estrategias del fomento de la lectura y la mejora de la expresión oral.
- Elaborar el horario del uso de la biblioteca del centro, así como de aquellas otras actividades que se programen como estímulo hacia la lectura.
- Impulsar el servicio de préstamo de libros.

5. Aspectos curriculares.

A lo largo de la Educación Primaria los alumnos deberán:

- Desarrollar estrategias para leer con fluidez y entonación adecuadas, comprender distintos tipos de textos adaptados a su edad, utilizar la lectura como medio para ampliar el vocabulario y fijar la ortografía correcta.
- Utilizar estrategias de comprensión lectora para obtener información.
- Apreiciar el valor de los textos literarios y utilizar la lectura como fuente de disfrute e información, a la vez que de enriquecimiento personal.
- Usar la biblioteca para la búsqueda de información y aprendizaje, y como fuente de placer.
- Haber leído y resumido (de forma oral o por escrito), al término de cada ciclo, al menos diez libros, así como diferentes tipos de textos de extensión variable, tanto por indicación del maestro como por iniciativa propia.
- Haber adquirido el vocabulario básico de las distintas áreas propuesto para cada ciclo.
- Expresarse oralmente de manera adecuada teniendo en cuenta la entonación, el ritmo, el gesto, la dicción y el uso correcto de las normas lingüísticas.

6. Colaboración por parte de las familias.

La implicación de los padres o tutores en la educación escolar de sus hijos puede resultar clave para el desarrollo de la progresiva destreza lectora, ya que pueden reforzar el valor del aprendizaje de la lectura y asegurarse de que los niños realizan en casa las tareas relativas a la misma. Así, a medida que los niños van desarrollando su competencia lectora, el tiempo que se dedica a leer va adquiriendo relevancia.

Para que se trabaje de manera adecuada la lectura fuera del horario escolar, es necesario que el profesorado transmita a las familias unas directrices metodológicas en beneficio de la eficacia del proceso lector de los niños.

Para favorecer la participación de las familias en el proceso educativo de los niños, es importante que se establezca un compromiso con el centro mediante la realización de tareas concretas, que consistirán en: leer con los niños y para ellos, escuchar sus lecturas mostrando interés por las mismas y ser modelo de lectores adultos, ya que está comprobado que uno de los principales factores para el desarrollo del gusto por la lectura de los hijos es el modelo de los padres lectores.

A tal fin, los centros elaborarán un documento sencillo con pautas metodológicas para la realización y seguimiento en casa de actividades relacionadas con el hábito lector del niño.

7. Seguimiento y evaluación.

Se realizará un seguimiento y evaluación del Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral, al menos cuatrimestral, por parte del equipo de maestros y del coordinador del plan determinándose, en su caso, aspectos de mejora. Dichos aspectos de mejora servirán como base para establecer nuevos objetivos en el Plan para el fomento de la lectura del curso siguiente.

8. Orientaciones para el trabajo de la lectura.

- a) La lectura, más que ninguna otra actividad, requiere que el docente logre transmitir su entusiasmo para hacer lectores capaces y motivados.

- b) En el currículo del área de Lengua castellana y literatura aparecen, en los tres ciclos, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que hacen referencia al desarrollo de estrategias para la comprensión lectora. Estos elementos, y otros de especial relevancia para su desarrollo, como la valoración del grado de adquisición de las competencias básicas, deberán recogerse en las programaciones didácticas de las distintas áreas. Las actividades con diferentes tipos de textos, así como el vocabulario específico y el lenguaje propio de cada área, serán los elementos que diferenciarán el trabajo en las distintas áreas.
- c) El desarrollo de las estrategias de comprensión lectora debe ser una práctica continua. Dichas estrategias se aplicarán en todo tipo de textos: literarios, científicos, didácticos e informativos.
- d) Es importante que los alumnos lean siempre con algún objetivo y que la lectura sea coherente con el mismo. El maestro debe enseñar a definir ese objetivo.
- e) La lectura en voz alta estimula la recreación de sentimientos y sensaciones y actúa como vehículo de ideas, y es inseparable de la comprensión lectora. La automatización de una buena entonación, una correcta pronunciación y una adecuada velocidad lectora son imprescindibles para que el lector pueda consolidar la comprensión lectora. Las deficiencias detectadas en la lectura en voz alta ponen de manifiesto que el alumno no entiende lo que lee y, como consecuencia, no puede ser entendido por el resto del grupo. Por tanto, la lectura en voz alta no debe dissociarse de la lectura comprensiva. El profesorado podrá aprovechar cualquier oportunidad, de las muchas que se dan en clase, para enfatizar la importancia de la correcta lectura en voz alta.
- f) La elección de los textos con los que se trabaje es de gran importancia. Estos han de ser motivadores y adecuados al nivel de los lectores. Se trabajará la identificación de la estructura de los diferentes textos, las ideas principales y secundarias, el sentido de los distintos párrafos y las relaciones que entre ellos se establecen.
- g) Los libros de texto tienen un gran valor como recurso para el trabajo en el aula y, si se emplean como recurso y ayuda, son una herramienta valiosa para el aprendizaje de los alumnos, aunque no deberán ser los únicos materiales en el trabajo de la lectura. Una adecuada selección de textos escritos, así como el uso de otros soportes, ayudarán a que la labor del maestro sea más estimulante y eficaz.
- h) Para detectar los errores y aplicar las estrategias correctoras necesarias, los maestros desarrollarán procedimientos de evaluación de la comprensión lectora.
- i) Para la comprobación del grado de comprensión de los textos se requerirán actividades que no sean sólo una reproducción de lo leído, sino que muestren que se ha producido la comprensión del texto por parte del alumno. Son útiles, entre otras actividades, los resúmenes, las redacciones y las respuestas a preguntas acerca de lo leído.
- j) Las sesiones de lectura deben plantearse de forma sencilla y podrá realizarse de manera individual o colectiva, en silencio o en voz alta, según lo crea oportuno el maestro.
- k) Cuando se empleen recursos audiovisuales, será conveniente elaborar actividades didácticas que incluyan lectura de imágenes y de textos de forma comprensiva y crítica.

9. El papel del maestro en la sesión de lectura.

- a) Planificar las actividades de animación lectora y el espacio en que se van a realizar: aula, biblioteca escolar, casa, etc.

- b) Fomentar el uso de la biblioteca de aula y de la biblioteca escolar concebida como un centro de recursos organizado que utiliza cualquier tipo de soporte, apoya el aprendizaje activo de todas las áreas del currículo y fomenta la igualdad educativa de todos los alumnos.
- c) Promover la utilización de diccionarios y libros de consulta y divulgativos, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso inestimable para desarrollar progresivamente en los alumnos actitudes de rigor y gusto por la precisión.
- d) Ejercer un papel activo ayudando a los niños a elegir el libro con arreglo a sus diferentes edades, ritmos de aprendizaje y características peculiares.
- e) Motivar e incentivar a los alumnos para que adquieran progresivamente gusto por la lectura.
- f) Procurar actitudes lectoras para que los niños puedan imitar las conductas de sus profesores.
- g) Favorecer que las lecturas realizadas tengan una proyección exterior, de forma oral o escrita, por medio de exposiciones, paneles, debates, etc.
- h) Orientar a las familias en la colaboración de éstas con el centro, siguiendo los objetivos propuestos en la sesión de lectura.
- i) Utilizar distintos tipos de lectura en el aula:
 - Lectura previa o primera lectura, que tiene como objetivo acercarse de forma global al tema. Conviene que el maestro dé ciertas “claves de lectura”: estructura del tema, preguntas a las que pretende responder dicho tema, algunas guías de lectura y todo aquello que oriente al alumno hacia una mejor comprensión del texto.
 - La lectura lenta o minuciosa, que pretende comprender todas y cada una de las partes del texto y es una lectura analítica.
 - La lectura de síntesis y asimilación, que es una lectura más personal y exige, al igual que la anterior, de la debida atención y concentración. Esta lectura pretende la elaboración personal y la retención de forma significativa de los conceptos y de las relaciones que se establecen entre ellos. La buena comprensión lectora es la gran aliada de la memoria puesto que entender el significado de los conceptos facilita su retención de forma significativa.
- j) Realizar en el aula, a modo de glosario del área, un pequeño diccionario con los términos nuevos que van apareciendo, acompañados de su significado o acepción más adecuada al tema y cuidar de que, una vez entendidos y asimilados los conceptos, sean redactados comprensivamente por los alumnos, con sus propias palabras.
- k) Procurar que el tiempo y el ambiente elegido para la lectura sean apropiados, en un clima de sosiego y sin elementos distractores.

ANEXO III



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN DEL CENTRO,
CÓDIGO, DIRECCIÓN POSTAL,
TELÉFONO, FAX, CORREO
ELECTRÓNICO

**EDUCACIÓN PRIMARIA
INFORME FINAL DE APRENDIZAJE**

(Art. ___ de la Orden ___)

CURSO 20 __ / 20 __

ALUMNO/A _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO _____

- **Calificaciones obtenidas en el tercer ciclo de Educación Primaria**

ÁREA	CALIFICACIÓN
Conocimiento del medio natural, social y cultural	
Educación artística	
Educación física	
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	
Lengua castellana y literatura	
Lengua extranjera: _____	
Matemáticas	

- **Situación del alumno**

- Presenta necesidades educativas especiales
 Altas capacidades intelectuales
 Educación Compensatoria
 Integración tardía al sistema educativo español
 Dificultades de aprendizaje

- **Medidas de apoyo adoptadas**

- Adaptación del currículo
 Ampliación del currículo
 Programa de Educación Compensatoria
 Aula de enlace
 Refuerzo educativo

- **Permanencia de un año más en el _____ ciclo de la etapa.**

- **Propuesta de inscripción en 1º de ESO en la materia optativa¹**

- Recuperación de Lengua castellana Recuperación de Matemáticas

- **Grado de consecución de los objetivos en las áreas instrumentales**

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Conseguido		
	Sí	Con dificultad	No
Lee con la debida entonación, pausa, pronunciación y tono de voz a la velocidad adecuada			
Comprende el sentido de los textos escritos y orales habituales			
Realiza inferencias a partir de un texto dado			
Expresa opiniones sobre textos leídos			
Se expresa de forma adecuada oralmente y por escrito			
Conoce y aplica las reglas básicas de ortografía, puntuación y acentuación			
Conoce las distintas clases de palabras			
Identifica la estructura de las palabras y diferencia sus elementos			
Reconoce las distintas oraciones de un texto			
Reconoce, diferencia y analiza las distintas partes de la oración			
Redacta de forma estructurada distintos tipos de texto			
Presenta los trabajos con letra clara, con orden y limpieza			
Amplía y utiliza el vocabulario básico con el uso correcto del diccionario			

¹ Sólo para aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales.

MATEMÁTICAS	Conseguido		
	Sí	Con dificultad	No
Lee y escribe números de hasta siete cifras conociendo el valor posicional de cada uno			
Realiza sumas, restas, multiplicaciones y divisiones, y aplica los algoritmos correspondientes			
Resuelve operaciones combinadas con números naturales con y sin paréntesis			
Realiza operaciones con fracciones y números decimales			
Aplica el sistema métrico decimal			
Conoce y aplica los criterios para clasificar triángulos			
Clasifica los distintos tipos de cuadriláteros			
Calcula áreas y perímetros de figuras planas			
Interpreta tablas y gráficos estadísticos sencillos			
Resuelve problemas con dos o más operaciones			
Aplica el razonamiento lógico en la resolución de problemas			

ACTITUDES Y HÁBITOS		Siempre	A veces	Nunca
APRENDIZAJE	Muestra interés por aprender			
	Se esfuerza en la realización de sus tareas			
	Trabaja metódicamente			
	Es participativo/a en clase			
RELACIÓN SOCIAL	Respeto a sus profesores			
	Trata con respeto a sus compañeros			
	Se relaciona con sus compañeros			
	Es activo/a en los trabajos de grupo			
AUTONOMÍA PERSONAL	Es autónomo/a en la realización de sus trabajos			
	Mantiene la atención en clase			
	Es capaz de ordenar sus materiales			
CUIDADO DEL ENTORNO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	Cuida el material propio, del aula y del centro			
	Respeto las cosas de los demás			
	Acepta y cumple las normas de convivencia			
La familia colabora con el centro				

OBSERVACIONES

_____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
El/la Director/a

El/la Tutor/a

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO IV



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Comunidad de Madrid

CERTIFICACIÓN PARA EL TRASLADO*

EDUCACIÓN PRIMARIA

Centro _____ Código _____
Dirección _____ Localidad _____
CP _____ Provincia _____
Teléfono _____ Fax _____ E-mail _____

D/D^a _____, como Secretario/a
de este Centro CERTIFICA:

Que el/la alumno/a _____,
nacido/a el ____ de _____ de _____, ha cursado durante el año
académico ____/____ los estudios correspondientes al ____ curso de la
Educación Primaria, con el resultado que se refleja a continuación:

- Continúa en el ciclo incorporándose al segundo curso del mismo.
- Decisión de promoción al siguiente ciclo.
- Decisión de no promoción.
- Promoción al ciclo siguiente por imposibilidad de permanencia un año más en el ciclo de origen.
- Decisión de promoción a Educación Secundaria Obligatoria.
- Promoción a Educación Secundaria Obligatoria por imposibilidad de permanencia un año más en el tercer ciclo.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

* Este certificado se expedirá a petición de los padres o tutores del alumno y será indispensable para realizar la matrícula en el nuevo centro.